

Resolución de Gerencia General **N° 022- 2019 - GG - ZED MATARANI**

Islay, 21 de mayo de 2019

VISTOS:

La Carta N° 004-002-2019-CW/GG, con sus respectivos anexos, de fecha 25 de abril de 2019, de la Empresa DIREPSUR S.C.R.L, el Informe N° 039-2019-OA/ZED MATARANI, de fecha 02 de mayo de 2019, de la Oficina de Administración, el Informe N° 024-2019-OA/tes/ZED MATARANI, de fecha 02 de mayo de 2019, del Área de Tesorería, la Hoja de Trámite con N° de Registro 0136-59, el Informe Legal N° 0074-2019-OAL/ZED MATARANI, de fecha 21 de mayo de 2019 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Qué, las Zonas Especiales de Desarrollo ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa conforme con lo establecido en la Ley N° 28854.

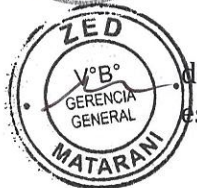
Que, mediante Acta de Subasta Pública por Cesión en Uso Oneroso N° 002-2015-ZED MATARANI, se adjudicó a favor de la empresa DIREPSUR S.C.R.L el Lote A-2 de 5,000 m2, para realizar la actividad de almacenamiento; por lo que con fecha 07 de agosto de 2015 se celebró con ZED MATARANI el contrato de Cesión en Uso N° 004-2015-ZED MATARANI.

Que, la empresa DIREPSUR S.C.R.L. a través de su Gerente General Eduardo Quispe Pandia, mediante Carta N° 004-002-2019-CW/GG, de fecha 25.04.2019, solicita a ZED MATARANI autorización para la ampliación y diversificación de actividades de logística de distribución y comercialización de mercancías a las ya autorizadas para el Lote A-2.

Que, el literal c) del Artículo 1° de la Ley N° 30777 - Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus inversiones, establece que:

“Artículo 1° Actividades

En las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED) se pueden desarrollar actividades industriales de maquila, de logística, de reparación, de mantenimiento de mercancías, de telecomunicaciones, de tecnologías de la información, de investigación y desarrollo científico y tecnológico, y de servicios con excepción de aquellas contenidas en el listado negativo de mercancías comprendidas en las sub partidas nacionales respecto de las cuales los usuarios no puedan desarrollar actividades al interior de las ZED, de conformidad con lo establecido en la disposición complementaria y transitoria única de la Ley N° 29902,



Ley que modifica la Ley 29704, Ley que crea en el Departamento de Tumbes el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS TUMBES) y dicta otras disposiciones para su fortalecimiento.

Las actividades a las que se refiere el párrafo precedente son: (...)

C. Actividades de Logística. Almacenamiento, transporte; distribución, comercialización de mercancías al interior de las ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional; de consolidación y desconsolidación de mercancías; manipuleo; embalaje; desembalaje; etiquetado; fraccionamiento; picking; packing; envasado; liofilizado o preparación o conservación de mercancías para su transporte.

Que, el procedimiento N° 02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ZED MATARANI, aprobado por el Gobierno Regional de Arequipa mediante Ordenanza Regional N° 118-AREQUIPA, modificado mediante la Ordenanza Regional Nro. 222-AREQUIPA, para la ampliación o diversificación de actividades exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1 Solicitud dirigida al Gerente General.
- 2 Copia legible y vigente del documento de identidad del representante legal.
 - a) Presentación de los requisitos previstos para la Calificación Previa, según la actividad a desarrollar.
 - b) No tener obligaciones vencidas, pendientes con ZED MATARANI.
- 3 En caso de ser aprobada la solicitud de ampliación y/o diversificación de actividades el usuario deberá presentar los requisitos previstos para la autorización y funcionamiento según las actividades a realizar.
- 4 Pago por derecho de trámite por actividad.

Que, la exigencia legal referida en el considerando anterior, debe encontrarse en concordancia con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 1 del TUPA de ZED MATARANI para la calificación previa, los mismos que son:

- 1 Solicitud dirigida al Gerente General.
- 2 Copia simple y vigente del documento de identidad del representante legal, copia simple de la partida registral.
- 3 Formato según actividad debidamente llenado y suscrito por el representante.
- 4 Constancia de no haber sido sancionado por ZED MATARANI.
5. Constancia de no tener adeudos con ZED MATARANI.

Que, habiéndose realizado la calificación del expediente presentado por el usuario DIREPSUR S.C.R.L, y se puede verificar que este cumple con los requisitos exigidos por en el procedimiento N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)



de la ZED MATARANI, ya que en los actuados obra la Carta N° 004-002-2019-CW/GG que contiene la solicitud de ampliación o diversificación de actividades para incluir la actividad de logística de Distribución y Comercialización de mercancías a las ya autorizadas para el Lote A-2, copia legible del Documento Nacional de Identidad del Gerente General de la Empresa DIREPSUR SCRL, señor Eduardo Quispe Pandía, Ficha Técnica N° III: Actividad de Logística debidamente suscrita por el representante de la Empresa DIREPSUR S.C.R.L., el Informe N° 039-2019-OA/ZED MATARANI, emitido por el Administrador de ZED MATARANI que certifica la Empresa DIREPSUR SCRL al momento de presentar la solicitud de ampliación o diversificación de actividades no cuenta con importe pendiente de pago a la Entidad de conformidad con lo señalado en el Informe N° 024-2019-OA/tes/ZED MATARANI, Constancia de no adeudo, Constancia de no haber sido sancionado y la constancia de pago por derechos, por lo tanto corresponde emitir la autorización solicitada.

Que, en uso de las facultades otorgadas mediante Ley N° 28569 – Ley que otorga autonomía a los CETICOS, y a la Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de CETICOS MATARANI;

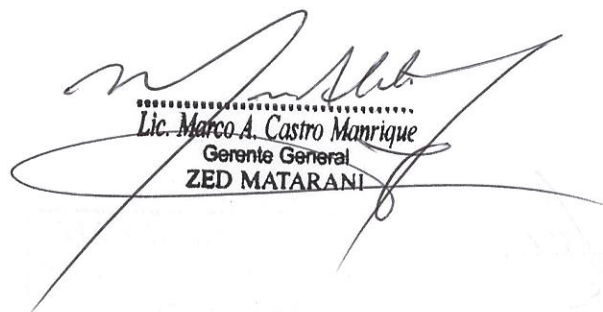
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud presentada por la Empresa DIREPSUR S.C.R.L, para la ampliación o diversificación de actividades de logística de distribución; comercialización de mercancías al interior de las ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional; embalaje; desembalaje; etiquetado; fraccionamiento; picking; packing; envasado a las ya autorizadas para el Lote A-2 de la Ciudadela ZED MATARANI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la Empresa DIREPSUR S.C.R.L. a efecto cumpla con presentar los requisitos previstos en el procedimiento N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ZED MATARANI para la autorización y funcionamiento de las actividades logísticas de distribución y comercialización.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a todos los interesados a fin de que tomen conocimiento y avocarse al mismo conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Lic. Marco A. Castro Manrique
Gerente General
ZED MATARANI